

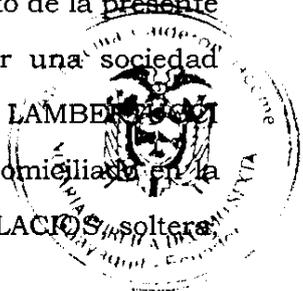
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CHEPOLACO S.A.-

CAPITAL SUSCRITO: \$ 10.000,00-----
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 20,000.00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy once de Febrero del año dos mil catorce, ante mí, **Abogada CECILIA PAULINA CALDERON JACOME**, Notaria Titular Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos, los señores **GABRIEL HUMBERTO LAMBERTUCCI ALVAREZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, **BETHSABE CRISTINA CEDEÑO PALACIOS**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación ejecutiva, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a lo que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima las siguientes personas **GABRIEL HUMBERTO LAMBERTUCCI ALVAREZ**, soltero, ejecutivo, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, **BETHSABE CRISTINA CEDEÑO PALACIOS**, soltera,

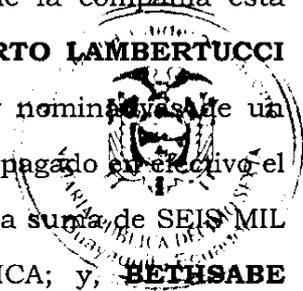
Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta del Cantón Guayaquil



1 ejecutiva, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
2 Guayaquil.- **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-**
3 La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará
4 CHEPOLACO S.A., su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal
5 es en la ciudad de Guayaquil.- La sociedad podrá establecer sucursales o
6 agencias en cualquier lugar de la república del Ecuador o del exterior.-
7 **TERCERA: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como objeto social
8 único dedicarse a la preparación y elaboración de Alimentos, así como al
9 servicio de catering y toda actividad alimenticia. Para cumplir con su objeto
10 social podrá ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley
11 Ecuatoriana y que tenga relación con su objeto social, en especial a la
12 producción, elaboración de comidas, comercialización y venta de alimentos
13 tanto dentro como fuera del Ecuador, así como los diferentes derivados
14 obtenidos en esta área tales como conservas, frutas deshidratadas,
15 balanceados, leche, yogurt, queso, productos cárnicos y marinos; prestará
16 los servicios alimenticios, mensajería de los mismos y suplementos
17 alimenticios, así como a la comercialización, distribución e impulso de
18 diferentes productos de consumo masivo para personas naturales, empresas
19 privadas o estatales, locales comerciales, residenciales, soda bares, hoteles,
20 entre otros.- **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de
21 CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la presente
22 escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de
23 Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de
24 los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley
25 de compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la
26 compañía es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMERICA. El capital Suscrito de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE
28 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en diez mil acciones

1 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
2 cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
3 General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTO:**
4 **INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía está
5 integrado de la siguiente manera: **GABRIEL HUMBERTO LAMBERTUCCI**
6 **ALVAREZ**, ha suscrito seis mil acciones ordinarias y nominativas de un
7 dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el
8 cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de SEIS MIL
9 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, **BETHSABE**
10 **CRISTINA CEDEÑO PALACIOS**, ha suscrito cuatro mil acciones ordinarias
11 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado en
12 efectivo el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
13 CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;. Los
14 pagos en efectivo constan en el Certificado de Integración de Capital
15 otorgado por un Banco de la localidad.- **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-**
16 Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto
17 Social.- **ARTICULO PRIMERO.-** El Gobierno de la compañía esta a cargo de
18 Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la
19 administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y a falta o
20 ausencia de éste lo subrogará el presidente.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La
21 Junta General, deberá ser convocada por el Gerente General, por la prensa
22 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
23 sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la Junta
24 Esta será presidida por el presidente y actuará el secretario el Gerente
25 General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de
26 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO TERCERO.-** No se
27 requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales
28 universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos

Ab. Cecilia Gutiérrez Viqueo
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas
2 concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán
3 reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para
4 constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos
5 el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando
6 se trate de primera convocatoria; la junta general se reunirá en segunda
7 convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarlos
8 así en la convocatoria.- **ARTICULO CUARTO.**- Salvo disposición contraria
9 de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple
10 mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las
11 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO QUINTO.**- La
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por
13 el gerente General, será subrogado por el presidente, con las mismas
14 atribuciones que el funcionado subrogado.- **ARTICULO SEXTO.**- Son
15 atribuciones de la Junta General: **a)** designar y remover al gerente General y
16 al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser
17 reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de
18 la compañía.- **b).**- designar al comisario principal y suplente, quienes
19 durarán cinco años en sus funciones.- **c).**- Discutir, aprobar, modificar o
20 rechazar las cuentas y balances presentados por el administrador.- **d).**-
21 resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la
22 reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; **e).**- Autorizar
23 la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
24 inmuebles de propiedad de la compañía; **f).**- Acordar el aumento o
25 disminución del capital suscrito de la compañía; **g).**- Las demás contenidas
26 en la ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Son atribuciones
27 del Gerente General; **a).**- Ejercer individualmente la representación legal,
28 judicial y extrajudicial de la compañía; **b).**- Administrar junto con el

1 presidente, con poder amplio general y suficiente los establecimientos,
2 empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase
3 de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto;
4 **c).**- Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General;
5 **d).**- convocar a la junta General; **e).**- Suscribir conjuntamente con el
6 presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de
7 junta General; **f).**- Las demás contenidas en la ley y en el presente estatuto.-

8 **ARTICULO OCTAVO.-** son atribuciones del Presidente; **a)** Presidir las
9 sesiones de Junta General; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente
10 General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General;
11 **c).**- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o
12 definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la
compañía; y **d).**- Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.-

13 **ARTICULO NOVENO.- TITULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y
nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones
exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente
de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y
deberá llevar la numeración correspondiente, cada acción es indivisible; y,
19 en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto
20 en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.-

21 **ARTICULO DECIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS**
22 **ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las
23 disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueña de
24 las acciones a quién aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas
25 de la compañía.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FALTA DE TITULOS.-**

26 En caso de extravío, pérdida, sustracción, utilización de un título de
27 acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título
28 en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los

1 gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva
2 del accionista interesado.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL FONDO**
3 **DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**- De las utilidades que resulten de
4 cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por
5 ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía,
6 hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
7 social.- El fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este después de
8 constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de
9 Accionistas podrá además acordar la formación de una reserva especial
10 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que
11 se deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTICULO DECIMO**
12 **TERCERO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.**- De los beneficios anuales, se
13 deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido
14 entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo
15 resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.-
16 **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La compañía se disolverá por las causales
17 señaladas en la Ley de Compañías y en tal caso entrará en liquidación, la
18 que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **DISPOSICION**
19 **TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores autorizan expresamente al
20 Abogado DIEGO ROMERO OSEGUERA, para obtener la aprobación y el
21 registro de la compañía, así mismo queda facultado cualquiera de los
22 accionistas fundadores para convocar la primera Junta General, en la que
23 se elegirá a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted señor Notario las
24 demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura
25 pública firma ilegible, Abogado DIEGO ROMERO OSEGUERA, registro
26 número cero nueve- dos mil seis- doscientos dieciocho del Consejo de la
27 Judicatura.- **Hasta aquí la minuta.- Es copia.**- En consecuencia los
28 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUA YA QUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7600231
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0915714653 BORBOR CORONEL LUIS FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/02/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CHEPOLACO S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7600231

LA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/03/2014 17:04:12

RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, VARIACION DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7527789
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BORBOR CORONEL LUIS FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/07/2013 12:36:28



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**CHEPOLACO S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 06/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL. APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

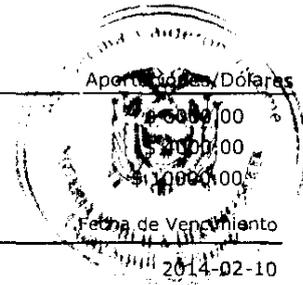
Ab. Cecilia Gutiérrez como
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

DEPOSITO A PLAZO No. 261652956
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
CHEPOLACO S.A

Accionistas:

LAMBERTUCCI ALVAREZ GABRIEL HUMBERTO Id No. 0915189088
CEDENO PALACIOS BETHSABE CRISTINA Id No. 0917955585
TOTAL:



Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	1.00	2014-02-10
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
10000.00	8.61	10008.44

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme a la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 30 días.

Los depósitos en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación de Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2014-01-10

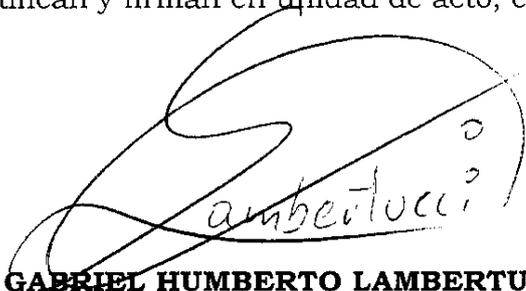
p. Banco del Pacifico

Firma Autorizada
macías balladares carlos eduardo

Carlos Macías B.

005856

1 que se eleva a escritura Pública se agrega los documentos de ley.- Leída
2 esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los
3 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
4 ratifican y firman en unidada de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

5
6
7
8
9 



GABRIEL HUMBERTO LAMBERTUCCI ALVAREZ

C.C. No.- 0915189088

C.V. No.- 183-0131

10
11
12
13
14 

BETHSABE CRISTINA CEDEÑO PALACIOS

C.C. No.- 0917955585

C.V. No.- 007-0088

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil


LA NOTARIA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO
QUE FIRMO, RUBRICO, Y SELLO EN GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.




Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:11.401
FECHA DE REPERTORIO:21/mar/2014
HORA DE REPERTORIO:13:36

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

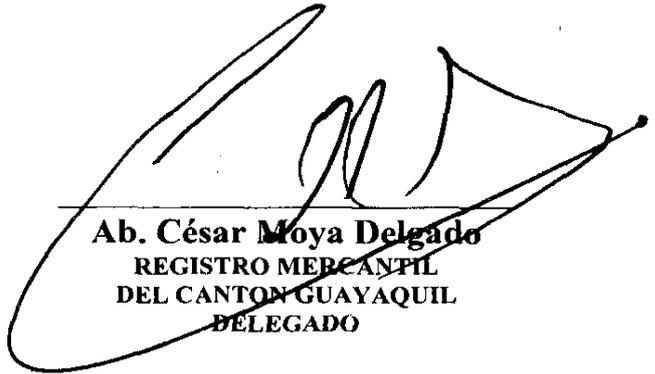
Con fecha veintiocho de Marzo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0001311, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Juridico Societario, AB MARIO BARBERAN VERA**, el **7 de marzo del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CHEPOLACO S.A.**, de fojas **29.146 a 29.168**, Registro Mercantil número **1.119**.

ORDEN: 11401

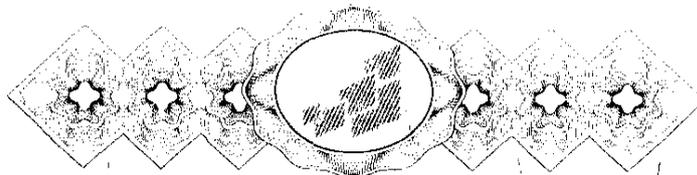


Guayaquil, 31 de marzo de 2014

REVISADO POR: *ls*



Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO



11401



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14: 0014102

Guayaquil, -9 MAY 2014

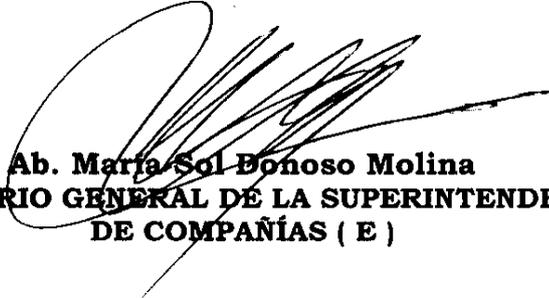
Señor Gerente
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CHEPOLACO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. María Sol Donoso Molina

SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS (E)



MSDM/evm